

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN No. 003-2019-JCAS-RP RELATIVA A: **LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO** QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	<b>LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.</b>	MAQUINARIA

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 14:00 horas del día 08 de abril de 2019, hora y fecha fijadas para la celebración de reunión extraordinaria por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reunieron en la sala de juntas "Río Conchos" ubicada en la Ave. Teófilo Borunda No. 500, las personas que suscriben el presente documento.

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de febrero del 2019, se firmó Convenio Marco de Colaboración entre la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes.

Con fecha 16 de marzo del 2019, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua publicó la convocatoria para la Licitación Pública Presencial No. 003-2019-JCAS-RP, referente a la adquisición y entrega de los bienes: **Adquisición de un equipo de Limpieza y Mantenimiento de Alcantarillado Sanitario.**

Se llevó a cabo la primera junta de aclaraciones siendo las 10:00 Hrs., del día 22 de marzo del presente año, de conformidad con los Artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, donde participaron las siguientes empresas:

- **GARCIA & MALLITZ S.A. DE C.V., representada por el C. JOSÉ F. GARCÍA MALLITZ.**
- **MONTACARGAS Y BATERIAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., representada por el C. HÉCTOR LOYA VALLE.**
- **GRUPO COMERCIAL REGABE S.A. DE C.V., representada por el C. JAIME AYALA E.**
- **ASECA, S.A. DE C.V., representada por el C. DAVID OREGÓN MÉNDEZ.**
- **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, representada por la C. MARTINA SANTANA.**

Se señaló como nueva fecha de junta de aclaraciones el día 26 de marzo del 2019, a fin de aclarar las consultas de los participantes.



A las 10:00 Hrs. del día 26 de marzo del presente año se llevó a cabo la segunda junta de aclaraciones, con fundamento la fracción V del Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, donde participaron las siguientes empresas:

- **GARCIA & MALLITZ S.A. DE C.V., representada por el C. JOSÉ F. GARCÍA MALLITZ.**
- **MONTACARGAS Y BATERIAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., representada por el C. HÉCTOR LOYA VALLE.**
- **GRUPO COMERCIAL REGABE S.A. DE C.V., representada por el C. JAIME AYALA E.**
- **ASECA, S.A. DE C.V., representada por el C. DAVID OREGÓN MÉNDEZ.**
- **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, representada por la C. MARTINA SANTANA.**

Con fecha 01 de abril del presente año se recibió escrito por parte del Sr. Marco Antonio Escobar Díaz representante legal de la empresa ASECA, S.A. de C.V., el cual está dirigido a la Contraloría Interna de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para hacer de su conocimiento las probables irregularidades cometidas durante la celebración de la "Segunda Junta de Aclaraciones" según se transcribe lo siguiente:

5.- *Atendiendo el resultado del estudio de mercado realizado la citada Coordinación de licitaciones, en relación a las características existentes en el mercado de los bienes a adquirir, con fecha 16 de marzo de este año se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria pública para la Licitación Pública y presencial No. 003-2019-JCAS-RP, para la adjudicación del contrato relativo "La Adquisición de Equipo de limpieza y mantenimiento de alcantarillado sanitario", cuyas especificaciones técnicas para el equipo solicitado enuncian en su numeral 1.1 "Capacidad mínima usable de 9.17 m3 a 12.23 m3...",(12 yds3) hecho que permitió la libre participación de diversos proveedores, situación que preserva el cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitiendo la libre participación de los interesados y buscando garantizar al Estado las mejores condiciones, se anexa a la presente en copia simple de la convocatoria y de las bases de concurso con su respectivo Anexo Técnico el cual forma parte integral de las mismas como Anexo 6.*

6.- *En congruencia con lo anterior mi representada adquirió las bases de concurso y con fecha 22 de los corrientes, tuvo verificativo la Primera Junta de Aclaraciones, en la que mi representada de acuerdo a lo establecido en numeral "III.- PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES. Último párrafo, y de acuerdo lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 59 de la Ley de la materia, presentó sus cuestionamientos con por lo menos 24 horas previas a la celebración de la Primera Junta de aclaraciones, se anexa la presente como Anexo 7 copia del recibo de compra de bases, y acuse del envío de preguntas.*

7.- *En el acto correspondiente a la Primera Junta de aclaraciones, consta a mi representada que el evento fue grabado con fines de transparencia, en el mismo acto en particular, se dio como respuesta a la pregunta 7 de la empresa Grupo Comercial Ragabe, S.A. de C.V, "PREGUNTA 7: ¿Favor de confirmar si el equipo requerido deberá tener una capacidad de 12 o 15 yardas en el tanque de lodos?" RESPUESTA: "SE DEBERÁ APEGAR A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS", la citada respuesta fue proporcionada por uno de los representantes del área técnica, respuesta que ratifica las especificaciones solicitadas en las bases de concurso y deja claro que la capacidad del tanque de azolve deberá ser la solicitada en las especificaciones técnicas que forman parte integral de las bases de concurso: "Capacidad mínima usable de 9.17 m- a 12.23 m3...". Como Anexo 8 se adjunta a la presente copia simple del Acta de la Primera Junta de Aclaraciones.*

8.- *Con fecha 26 de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en la primera junta de aclaraciones, se celebró la segunda junta de aclaraciones, en la que de acuerdo a lo expresado verbalmente en la primera junta de*



aclaraciones y que debe existir constancia en la grabación correspondiente, únicamente sería para dar respuesta a tres puntos pendientes: 1) el acero con el que sería construido el tanque de azolve, 2) la aceptación o no aceptación de un tanque de azolve y tanques de agua monolíticos, y 3) la aceptación o no aceptación de un equipo con un diseño de un solo motor. Es importante señalar que el acta correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones está fechada con 22 de marzo de 2019, error del cual no nos percatamos al momento de la firma de la misma, motivo por el cual no se solicitó la convocante la corrección pertinente, ya que reiteramos que la segunda junta de aclaraciones tuvo verificativo el día 26 de marzo de 2019, a las 10:00 hrs., tal como quedo asentado en el cierre del acta correspondiente la primera junta de aclaraciones. Como **Anexo 9** se adjunta a la presente copia simple del Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones.

9.- No obstante, lo anteriormente enunciado, en la segunda junta de aclaraciones se realizaron precisiones por parte del área técnica y cito: La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, comunica lo siguiente, por parte del Ing. Edwin Alexis Maldonado Delgado, del área de saneamiento de la dirección técnica de la JCAS, y lo cito:

"1.- Para el tanque de azolve o desperdicios, la capacidad mínima usable será dentro del rango de 15 yds<sup>3</sup> con espesor mínimo de 4.763 mm, resistente a la corrosión y abrasión, construido en acero inoxidable (AISI 304) y/o ACERO EXTEN y/o COR-TEN y/o ACERO A-36 CON PROTECCION ANTICORROSIVA."

La anterior precisión de la convocante violenta lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de referencia, al implicar un cambio sustancial a las bases, ya que, durante la primera junta de aclaraciones, como respuesta a la pregunta 7 del participante Grupo Ragabe, S.A. DE C.V., se le dijo que la medida de este tanque debería ser la solicitada en las especificaciones técnicas.

Ahora bien, para el caso de la precisión 4 de la convocante "4. La manguera de succión de vacío y el brozo hidráulico podrán estar orientados hacia la parte delantera o trasero del chasis", es otra modificación sustancial en relación lo solicitados originalmente: 5'MANGUERA DE SUCCION DE VACIO Y BRAZO HIDRAULICO. "5.4 Esta debe tener posición hacia el frente del camión y contar con movimiento hidráulico, vertical y horizontal, controlados desde la estación de trabajo del operador."

Lo anterior nuevamente va encaminado a beneficiar a un participante en particular, al que durante la primera junta de aclaraciones se le había respondido en relación a este tema, que debería apearse a las especificaciones técnicas de las bases.

Para el caso de la precisión 5.- "5.- Para el carrete de manguera de alta presión, podrá estar ubicado en lo parte delantera trasera del chasis, dependiendo de la ubicación de la manguera de succión de vacío, con longitud mínima de 120 metros de 1 de diámetro", siendo que originalmente se solicitó: "6. CARRETE DE MANGUERA DE ALTA PRESION. 6.1 Debe estar montado en la parte frontal y al centro de la unidad para garantizar máxima seguridad para el operador".

Como se podrá observar, nuevamente el representante del área técnica, se está retractando de una respuesta dada en la primera junta de aclaraciones, dando una segunda respuesta ahora afirmativa y con figura de precisión por parte de la convocante.

Es notorio que la segunda junta de aclaraciones se utilizó para derogar lo estipulado en el acta derivada de la primera junta de aclaraciones y propiciar con ella cambios sustanciales a las bases, beneficiando con ello a un solo participante, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 41 primer párrafo, 45, y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dicen:

"**Artículo 41.** En todas las etapas de los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todas las personas participantes, debiendo los entes públicos proporcionar a las que estén interesadas, igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante..."

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' and 'B'.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and 'R'.





*"Artículo 45. Queda prohibido a los entes públicos el establecimiento de requisitos o características de insumos o tecnologías que induzcan a la preferencia o exclusividad de algún proveedor en lo particular, o bien de productos o prestación de servicios de alguna persona fabricante, distribuidora o prestadora específica..."*

*"Artículo 57. El ente público, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de propuestas, debiendo difundir dichas modificaciones de forma inmediata en el Sistema Electrónico de Compras, en su portal oficial de internet y en los medios impresos en los que se hayan publicado.*

#### CONSIDERANDOS:

Tomando en consideración los cambios realizados por el área técnica en las juntas de aclaraciones, en las especificaciones requeridas, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, decide cancelar la licitación antes mencionada y evitar posibles daños y perjuicios para el organismo así como posibles potenciales conflictos con los licitantes, impidiendo continuar con el procedimiento, con fundamento en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua de que a la letra dice:

*"Hasta antes del acto de presentación y apertura de propuestas, los entes públicos, a través de su Comité, podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en estas, cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al ente público solicitante, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual podrá ser en cualquier tiempo."*

#### RESOLUCIÓN:

**Primero:** Se cancela el procedimiento licitatorio No. 003-2019-JCAS-RP, relativo a: **La Adquisición de un Equipo de Limpieza y Mantenimiento de Alcantarillado Sanitario**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente acta.

**Segundo:** Notifíquese personalmente a los participantes el contenido de la presente acta.

**Tercero:** Publíquese el contenido de la presente acta en el Sistema de contrataciones públicas del Estado de Chihuahua, así como en la pagina oficial de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

**El presente acuerdo de cancelación de la licitación se firma el día 08 de abril de 2019 a las 15:30 horas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por quienes intervienen en el mismo.**

ÁREA REQUERENTE

ING. RAMÓN CHACÓN ANCHONDO  
DIRECTOR TÉCNICO



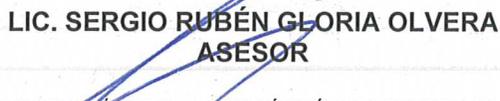
**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA J.C.A.S.**

  
**ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
**C.P. ÁNGEL GONZÁLEZ GRAJEDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**  
VOCAL

  
**LIC. AZUCENA VILLALOBOS LECHUGA**  
VOCAL

  
**LIC. SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA**  
ASESOR

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 003-2019-JCAS-RP.

